

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL SEXPE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 240) la Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de la Orden de 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprobaron las bases reguladoras de dichas subvenciones (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

SEGUNDO: El importe total de la convocatoria asciende a 219.200,00 €, con cargo a los créditos del ejercicio 2022 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20210476 “Acc. formación. Negociación colectiva y DS”, con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) **175.360,00 €** para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El 50 % de ese presupuesto (**87.680,00 €**) se destina a la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el otro 50 % (**87.680,00 €**) a planes presentados por organizaciones empresariales.
- b) **43.840,00 €** para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO: Finalizado el plazo de presentación solicitudes, concurren un total de 3 entidades que presentan solicitudes de subvención, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:

- a) Dos solicitudes para la financiación de planes previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC02/22	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX)	G06063960	87.780,00 €
FC/NC03/22	UGT EXTREMADURA	G06208136	43.796,40 €

- b) Una solicitud para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

N.º EXP.	ENTIDAD	NIF	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FC/NC01/22	APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS	G06361711	30.000,00 €



Csv:	FDJEXMZGBWBJZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



CUARTO: Con fecha 5 de abril de 2022 se ha emitido informe por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, dejando constancia de que solicitudes presentadas por la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (exp. FC/NC02/22) y UGT EXTREMADURA (exp. FC/NC03/22) cumplen los requisitos para ser beneficiarias de estas ayudas. Así mismo, se pone de manifiesto que la solicitud presentada por APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS (exp. FC/NC01/22) no reúne los requisitos señalados en el artículo 11.1 y 13 de la Orden de 16 de noviembre de 2021 por las siguientes consideraciones:

“El diseño de un plan de formación debe presentar una estructuración coherente en todos sus elementos precisando las actividades formativas a realizar, el calendario con la temporalización de los contenidos, el lugar y la metodología de impartición y el sistema de evaluación para certificar el logro en la consecución de objetivos o competencias.

El plan de formación diseñado por APAG Extremadura Jóvenes Agricultores y Ganaderos y presentado en el trámite de subsanación de la solicitud de subvención, no se adecúa a estos requerimientos. La organización y estructuración expuesta en el plan no garantiza una coherencia en los elementos fundamentales de la formación. No se ofrece una visión global organizada, planificada y con criterios bien definidos sobre la actividad a impartir.

Los datos relativos a las actividades formativas, los participantes, el número de horas y la temporalización de los contenidos formativos, que conforman el contenido del plan de formación, son contradictorios como se puede observar:

- *La actividad formativa contenida en el Anexo III contiene la impartición de 12 ediciones de la acción formativa denominada LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR AGRARIO, con una duración de 20 horas, lo que supone la impartición de 240 horas en total para 164 participantes. Estos datos coinciden con los indicados en el apartado 4 del Anexo I que acompaña a la solicitud. Sin embargo, en el desarrollo del plan de formación presentado se recogen datos totalmente distintos, porque en la pág. 44 se indica que la acción formativa tiene un total de 100 horas lectivas, mientras que en la pág. 42 se establece que el plan lo conforman los siguientes 6 módulos, que si se imparten sucesivamente suponen una duración total de 96 horas de formación.*

MÓDULO 1. La negociación colectiva y los convenios colectivos (12 Horas).
MÓDULO 2. Estructuración y articulación de la negociación colectiva: relaciones entre convenios colectivos. Las empresas ante la negociación colectiva: posibles situaciones (18 horas).
MÓDULO 3. El inicio del proceso de negociación colectiva (16 horas).
MÓDULO 4. Desarrollo de la negociación y suscripción del convenio: procedimiento y requisitos formales. Posibles vicisitudes (16 horas).
MÓDULO 5. Contenido y vigencia del convenio (16 horas).
MÓDULO 6: Aplicación del convenio: posibles vicisitudes (18 horas).

Por tanto, no se concreta el número de horas exacto de la actividad formativa en su conjunto, como tampoco la distribución de los 164 participantes, lo que hace inexplicable la cuantía de la subvención solicitada (30.000,00 €), pues esta debe ser determinada mediante el producto del número de horas de la actividad formativa por el número de participantes por el importe del módulo económico.

Todos estos datos contradictorios determinan que el plan de formación sea incongruente en su estructura y organización, porque ofrece múltiples programaciones posibles.

- *En cuanto a la modalidad de impartición, cabe deducir de la conexión entre el artículo 4.3 y el Anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021 que las actividades formativas se realizarán en la modalidad presencial, si bien es posible que se usen medios telemáticos (aula virtual) durante toda la actividad formativa o en parte de la misma. En todo caso, la formación se considera presencial.*

Se establece así la impartición a través de AULA VIRTUAL como una variedad de metodología PRESENCIAL. Este formato pretende facilitar el aprendizaje de personas que asisten a la formación desde ubicaciones distintas. Al emitirse las clases en directo de forma telemática, se posibilita un entorno de aprendizaje donde el profesor (tutor-formador) y los alumnos interactúan a través de un sistema de comunicación carácter síncrono (al mismo tiempo) y se garantiza la adecuada transmisión de conocimientos, el desarrollo de contenidos y la consecución de objetivos previstos de forma concurrente y en tiempo real.

Csv:	FDJEXMZGBWBJZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



Esta metodología de AULA VIRTUAL no coincide con la metodología de formación virtual ON-LINE descrita en el Plan de formación presentado, que diseña la impartición de la actividad formativa en una plataforma digital en la que el alumno dispone del material didáctico, herramientas, recursos de aprendizaje y tareas periódicas para un trabajo autónomo, de manera que es el propio participante quien elige el horario más conveniente para el estudio y elabora su propio progreso en las actividades dentro de un cronograma propuesto. Por tanto, la metodología ON-LINE elegida para impartir la actividad formativa del plan presentado no se adecúa a la metodología presencial a través del uso del AULA VIRTUAL.

En consecuencia, queda patente la imprecisión que sustenta la actividad formativa y que cuestiona su eficacia y eficiencia, por lo que la impartición del plan de formación presentado es inviable”.

QUINTO: De acuerdo con el artículo 14.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, se excluye del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la ayuda como consecuencia de que el crédito presupuestario consignado en esta convocatoria (175.360,00 € para la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva) es suficiente para atender el importe total de las ayudas solicitadas.

Pese a que no es necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes admisibles de la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (única solicitud presentada en el ámbito empresarial) y UGT EXTREMADURA (única solicitud presentada en el ámbito sindical), se someten a la consideración de la Comisión de Valoración a efectos de que se compruebe que los planes de formación presentados alcanzan la cuantía mínima de 35 puntos, exigida para ser susceptibles de financiación (art. 15.3), y para determinar la cuantía de la subvención a conceder, calculada sobre la base del presupuesto previsto en la convocatoria para el plan de formación del tipo previsto en el artículo 4.1 a) y con arreglo a la metodología establecida en el Anexo I de dicha Orden.

SEXTO: La Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los programas de formación, establecida en el artículo 16.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, ha emitido informe con el resultado de la evaluación de las dos solicitudes que cumplen los requisitos de admisibilidad, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 15.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, siendo el siguiente:

Tipo de plan		Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva (Art. 4.1 a de la Orden de 16/11/2021).						
VALORACIÓN		I						TOTAL
		1 Representatividad	2 Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación					
		1º Coherencia formativa			2º Adecuación de criterios para determinar la actividad formativa e instrumentos de evaluación	3º Adecuación de mecanismos de seguimiento y difusión		
EXP.	DENOMINACIÓN ENTIDAD	Diseño plan	Capacidad técnica	Forma de impartición	PUNTUACIÓN			
FC/NC03/22	UGT EXTREMADURA	70	5	5	0	10	5	95
FC/NC02/22	CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA	70	5	5	0	2,5	2,5	85

Asimismo, seguido el procedimiento de financiación previsto en el apartado II del Anexo I de la misma Orden, la Comisión propone que el límite de la cuantía para financiar el plan de formación de UGT EXTREMADURA asciende a 43.796,40 € y que el límite de la cuantía para financiar el plan de formación de la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA asciende a 87.680,00 €.

Csv:	FDJEXMZGBWBJZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha:	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



SÉPTIMO: A la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo formuló el 7 de abril de 2022 propuesta de resolución provisional, que se publicó el mismo día en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, concediendo a los interesados el plazo de 10 días para presentar alegaciones y para que la entidad a la que se propuso un importe de la subvención inferior al solicitado reformulara su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

OCTAVO: El día 25 de abril de 2022 finalizó el plazo concedido en la propuesta de resolución provisional sin que las entidades presentaran alegaciones. No obstante, mediante escrito de de 25 de abril de 2022 la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA presenta la reformulación de su solicitud para ajustar su compromiso y condiciones a la subvención otorgable, de manera que en el seminario "Buenas prácticas en el diálogo social y la negociación colectiva" participen 34 alumnos, en lugar de los 35 inicialmente previstos, y asumiendo que el importe de la subvención a conceder sea de 87.680,00 €.

NOVENO: Con fecha 6 de mayo de 2022 la Comisión de Valoración emite nuevo informe otorgando conformidad a la reformulación de la solicitud de la entidad CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA, correspondiente al programa FC/NC02/22.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Orden de 16 de noviembre de 2021 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224, de 22 de noviembre de 2021).

SEGUNDO: La Resolución de 29 de noviembre de 2021, de la Secretaría General del SEXPE, por la que se aprueba la convocatoria de 2022 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 240, de 16 de diciembre de 2021).

TERCERO: En la tramitación de expedientes se han observado los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la citada Orden de 16 de noviembre de 2021 de bases reguladoras de las subvenciones.

CUARTO: El artículo 16.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, en concordancia con el apartado decimosexto, punto 3, de la Resolución de convocatoria, determinan la competencia del Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del SEXPE, como instructor del procedimiento para formular la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración. Asimismo, el artículo 17.1 de dicha Orden, en concordancia con el apartado decimoséptimo, punto 1, de la Resolución de convocatoria, atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue la competencia para dictar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriores, vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo y en base a la delegación del Secretario General de Empleo conferida por Resolución de 29 de noviembre de 2019 (DOE nº 240, de 16 de diciembre), se emite la siguiente

Csv:	FDJEXMZGBWBJZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la concesión de subvenciones públicas solicitadas para la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021 y al amparo de la convocatoria de 2022 aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2021, a las entidades UGT EXTREMADURA, con NIF G06208136 y expediente n.º FC/NC03/22, por importe de **43.796,40 €** y a la CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA, con NIF G06063960 y expediente n.º FC/NC02/22, por importe de **87.680,00 €**.

Los programas de formación a aprobar, que comprenden las acciones formativas a impartir, son los que se incluyen en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO: Denegar la concesión de subvención pública solicitada para la financiación de un plan de formación dirigido a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva, previsto en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021 y al amparo de la convocatoria de 2022 aprobada por Resolución de 29 de noviembre de 2021, a la entidad APAG EXTREMADURA JÓVENES AGRICULTORES Y GANADEROS, con NIF G06361711 y expediente n.º FC/NC01/22, por no reunir los requisitos señalados en el artículo 11.1 y 13 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

TERCERO: El beneficiario de la subvención deberá cumplir además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, las previstas con carácter específico en el artículo 7 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, realizando la actividad formativa subvencionada conforme a lo establecido en este artículo.

CUARTO: Los planes de formación deberán ejecutarse en el período comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 31 de agosto de 2022, ambos inclusive.

QUINTO: La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la realización de la actividad formativa, a excepción de las funciones de planificación y coordinación del plan de formación que habrán de ejecutarse por la entidad beneficiaria con medios propios. A estos efectos, la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considera subcontratación.

En ningún caso podrá subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

SEXTO: Resuelta la convocatoria, podrá abonarse un primer pago anticipado del 60% de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y acreditado el inicio de la actividad subvencionable conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021. El segundo pago del 40 % de la subvención concedida se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 22 de la misma Orden, de la realización de, al menos, el 60 por ciento del plan de formación objeto de subvención y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos señalados anteriormente.

SÉPTIMO: La subvención estará supeditada en todo caso al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021 y en la Resolución de 29 de noviembre de 2021.

Csv:	FDJEXMZGBWBZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8



OCTAVO: Las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021. A tal efecto, deberán presentar la cuenta justificativa intermedia para el segundo pago del 40 % de la subvención con anterioridad a la fecha de finalización del período de ejecución del plan de formación, y la cuenta justificativa final de la subvención en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de dicho período de ejecución del plan.

NOVENO: El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de 16 de noviembre de 2021, en la Resolución de 29 de noviembre de 2021 de convocatoria y demás normas aplicables, dará lugar, previo el oportuno procedimiento, a la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, a la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden y las previsiones del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás las normas reglamentarias vigentes en esta materia.

DÉCIMO: Los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar a la Dirección Gerencia del SEXPE, con suficiente antelación a la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE y/o de la Consejería de Educación y Empleo. Así mismo, se debe incorporar en el material que se utilice para la difusión de tales actos el origen de la ayuda, para lo cual se deberá proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo - SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados haciéndoles saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Secretario General del SEXPE (P.D. Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre), conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

EL SECRETARIO GENERAL DE EMPLEO
P.D. Resolución 29 de noviembre de 2019 (DOE nº 240, de 16 de diciembre)
EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Csv:	FDJEXMZGBWBJZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8



ANEXO

ENTIDAD: UGT EXTREMADURA

Nº EXPEDIENTE: FC/NC003/22

NIF: G06208136

CONVOCATORIA: Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva 2022

TIPO DE PLAN: DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS									
Nº	Denominación de la Acción Formativa	Tipo Actividad	Modalidad Impartición	Nº Horas	Participantes	Coste hora ppte.	Costes Ayuda máxima	Costes Ayuda solicitada	Costes Ayuda concedida
1	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	Acción Formativa	Bimodal	8	30	15,58€	3.744,00€	3.739,20€	3.739,20€
2	HABILIDADES DE COMUNICACIÓN	Acción Formativa	Bimodal	8	30	15,58€	3.744,00€	3.739,20€	3.739,20€
3	TÉCNICAS DE MANEJO DE REDES. COMMUNITY MANAGER	Taller	Bimodal	8	25	20,00€	4.000,00€	4.000,00€	4.000,00€
4	IGUALDAD RETIBUTIVA	Taller	Bimodal	8	30	20,00€	4.800,00€	4.800,00€	4.800,00€
5	IGUALDAD RETIBUTIVA	Taller	Bimodal	8	30	20,00€	4.800,00€	4.800,00€	4.800,00€
6	JORNADAS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y DIÁLOGO SOCIAL	Jornada	Bimodal	8	185	15,35€	41.440,00€	22.718,00€	22.718,00€
				40	330		62.528,00€	43.796,40€	43.796,40€

Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800 MÉRIDA

Tlf. 924027300

www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXMZGBWBJZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



ENTIDAD: CONFEDERACION REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) **Nº EXPEDIENTE:** FC/NC002/22

NIF: G06063960

CONVOCATORIA: Planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva 2022

TIPO DE PLAN: DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS									
Nº	Denominación de la Acción Formativa	Tipo Actividad	Modalidad Impartición	Nº Horas	Participantes	Coste hora ppte.	Costes Ayuda máxima	Costes Ayuda solicitada	Costes Ayuda concedida
1	PRÁCTICA EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Acción Formativa	Bimodal	40	20	15,60€	12.480,00€	12.480,00€	12.480,00€
2	FORMACIÓN DE PORTAVOCES EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Acción Formativa	Bimodal	40	20	15,60€	12.480,00€	12.480,00€	12.480,00€
3	INTELIGENCIA EMOCIONAL EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Acción Formativa	Bimodal	30	20	15,60€	9.360,00€	9.360,00€	9.360,00€
4	COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA EN EL DIÁLOGO SOCIAL	Acción Formativa	Bimodal	25	24	15,60€	9.360,00€	9.360,00€	9.360,00€
5	FUNCIÓNES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL	Seminario	Aula Virtual	3	35	28,00€	2.940,00€	2.940,00€	2.940,00€
6	FUNCIÓNES RELACIONADAS CON LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Seminario	Aula Virtual	3	35	28,00€	2.940,00€	2.940,00€	2.940,00€
7	BUENAS PRÁCTICAS EN DIÁLOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Seminario	Aula Virtual	3	34	27,84 (*)	2.856,00€	2.840,00€	2.840,00€
8	EL FUTURO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA: LEGISLACIÓN Y TENDENCIA	Jornada	Aula Virtual	5	36	28,00€	5.040,00€	5.040,00€	5.040,00€
9	REFORMA LABORAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Jornada	Aula Virtual	5	36	28,00€	5.040,00€	5.040,00€	5.040,00€
10	LA ESTRATEGIA MEDIÁTICA EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Jornada	Aula Virtual	5	36	28,00€	5.040,00€	5.040,00€	5.040,00€
11	LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Jornada	Aula Virtual	5	36	28,00€	5.040,00€	5.040,00€	5.040,00€
12	EL PAPEL DE LOS AGENTES ECONÓMICOS SOCIALES EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Jornada	Aula Virtual	5	36	28,00€	5.040,00€	5.040,00€	5.040,00€
13	EL PAPEL DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA	Jornada	Aula Virtual	5	36	28,00€	5.040,00€	5.040,00€	5.040,00€
14	APLICACIÓN PRÁCTICA DEL CONVENIO COLECTIVO EN LA EMPRESA	Jornada	Aula Virtual	5	36	28,00€	5.040,00€	5.040,00€	5.040,00€
				179	440		87.696,00€	87.680,00€	87.680,00€

(*) 27,843137254902 €

Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800 MÉRIDA Tlf. 924027300 www.extremaduratrabaja.net

Csv:	FDJEXMZGBWBJZ3BBPDLWG8VW46LAKB	Fecha	17/06/2022 12:28:02
Firmado Por	VICTOR MANUEL GARCIA VEGA - Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

